



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**FISCALIA DE ESTADO**

VISTO el artículo 167 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y,

**CONSIDERANDO:**

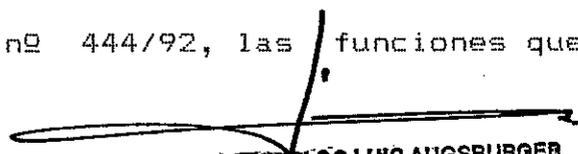
Que a través de la mencionada norma constitucional se crea la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, Organismo éste cuya titularidad ejerzo en atención a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 122/92 y en la Resolución Nº 006/92 de la Legislatura Provincial.

Que la actividad que como tal despliego se encuentra orientada, en todos y cada uno de los actos que de mí emanan, a lograr, en la medida que de mí depende, el fortalecimiento de las Instituciones del Estado, por un lado, y el reconocimiento, afianzamiento y defensa de los derechos que a éste le asisten, por el otro.

Que, en esta línea conceptual, entiendo que resulta conducente se dispongan, en procura de la total realización de tales fines, las siguientes medidas, a saber:

- 1) CONSTITUCION DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA EN LAS LOCALIDADES DE RIO GRANDE Y TOLHUIN.

Que de acuerdo al contenido de la Ley Provincial Nº 3, que establece el Régimen de Funcionamiento de esta Fiscalía, y de su Decreto Reglamentario nº 444/92, las funciones que ésta

  
**DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2

- 25

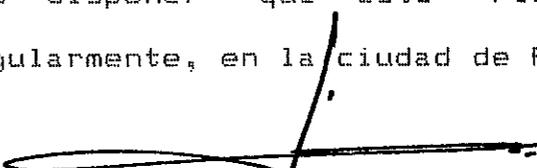
FISCALIA DE ESTADO

debe desarrollar son, básicamente, la defensa de los intereses de la Provincia en todas aquellas causas en las que los mismos sean controvertidos; la investigación de la conducta administrativa de la totalidad de los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial - y, con carácter de excepción, la de los funcionarios y agentes de los municipios y comunas - y, por último, el control de la legalidad de la actividad del Estado.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Provincial ya citada, las investigaciones que desarrolle este Organismo pueden iniciarse de oficio o tras la recepción de denuncias concretas y fundadas.

Que si bien es cierto que los vecinos de las localidades de Tolhuin y Río Grande no tienen vedado el acceso a esta Fiscalía por el sólo hecho de residir en ellas, no menos cierto es que las posibilidades de instar nuestra intervención, mediante la formulación de denuncias, son mayores para los vecinos de esta ciudad que para los que residen en aquellas, habida cuenta que factores de diferente naturaleza - personales, laborales, económicos, etc - pueden obstaculizar la inmediatez que debe existir entre esos vecinos y esta FISCALIA DE ESTADO.

Que, en este orden de ideas, y en la inteligencia que resulta conveniente arbitrar medidas que coadyuven a facilitar el acceso de los ciudadanos a los Organismos del Estado, entiendo atinado disponer que esta Fiscalía se constituya, periódica y regularmente, en la ciudad de Río Grande

  
DR. EDELGO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

3

FISCALIA DE ESTADO

y en la Comuna de Tolhuin, durante el tiempo que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

2) CONSTITUCION DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA  
PROVINCIA EN EL SECTOR ANTARTICO ARGENTINO.

Que, a más de los conceptos esbozados precedentemente como fundamento de la medida a que se refiere el punto anterior, existen otros importantes argumentos que me inducen a adoptar la medida de la que da cuenta el título que antecede.

Que, en esta línea de razonamiento, es opinión del suscripto que quienes tenemos el honor de desempeñarnos como Funcionarios Públicos de esta Provincia, estamos constreñidos a ejercer las atribuciones propias del cargo que detentamos en todo el territorio de la misma, dentro del cual, y a tenor de lo normado por la Ley Nacional Nº 23.775, se encuentra incluido el Sector Antártico Argentino.

Que, por otra parte, entiendo que la medida a adoptarse constituye, además del cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Provincial y la Ley Nº 3 me impusieron, una demostración más de ejercicio efectivo de la soberanía respecto del Sector Antártico Argentino, actitud ésta que, conforme principios recogidos por el derecho internacional, puede adquirir particular importancia en tiempos futuros, fortaleciendo, quizá, la posición que pudiere adoptar el Estado Nacional Argentino.

Que, por tal motivo, y no desconociendo el suscripto las limitaciones de los Estados Provinciales, en lo que se

**DR. EDELSO LUIS AUGSBURGER**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

4

FISCALIA DE ESTADO

refiere al manejo de las relaciones internacionales, considero del caso disponer se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la medida que, al amparo de los argumentos desarrollados, y en atención a las facultades que me han sido conferidas, adoptaré en el presente acto.

Que, teniendo particularmente la motivación del presente acto, es preciso requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del área pertinente, y a través de los medios oficiales de comunicación, otorgue amplia difusión a la presente, ello con el propósito de lograr que la comunidad tome conocimiento de las medidas adoptadas.

Que, por último, corresponde disponer que por medio de la Secretaría de Asuntos Administrativos de este Organismo se realicen las gestiones necesarias a efectos de lograr la efectiva materialización de las medidas adoptadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ley Provincial Nº 3.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

R E S U E L V E:

ARTICULO 19.- Disponer que la Fiscalía de Estado de la

Dr. EDELSON AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

5

FISCALIA DE ESTADO

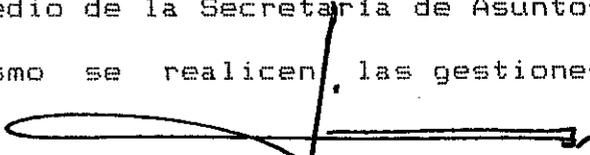
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Organismo éste cuya titularidad ejerce en atención a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 122/92 y la Resolución Nº 006 de la Legislatura de la Provincia, se constituya periódica y regularmente en la ciudad de Río Grande y en la Comuna de Tolhuin, durante el tiempo que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos perseguidos, ello así de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Fiscalía de Estado de la Provincia, Organismo éste cuya titularidad ejerce en atención a lo dispuesto por el decreto Provincial Nº 122/92 y la Resolución Nº 006 de la Legislatura de la Provincia, se constituya, en fecha a determinarse, en el Sector Antártico Argentino, ello así de acuerdo a los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º .- Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los efectos que pudieren corresponder, la medida adoptada por el suscripto a través del artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del área pertinente, y a través de los medios oficiales de comunicación, otorgue amplia difusión a la presente, ello con el propósito que la comunidad tome conocimiento de las medidas adoptadas.

ARTICULO 5º.- Disponer que por medio de la Secretaría de Asuntos Administrativos de este Organismo se realicen las gestiones

  
D. SEDELSO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

6

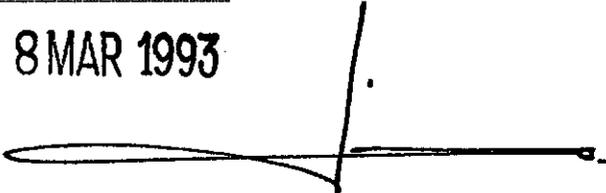
**FISCALIA DE ESTADO**

necesarias a efectos de lograr la efectiva materialización de las medidas adoptadas en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº - 25 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **18 MAR 1993**

  
**Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur